

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

REF: ADOPCIÓN

Radicado: No.20001-31-10-001- 2021 - 00225

Demandantes: JESUS ALBERTO DE ALBA PARRA Y BELKIS KARINA
GALVAN CASTRO

Valledupar, Cesar, agosto seis (06) de dos mil veintiuno (2021).

Los señores JESUS ALBERTO DE ALBA PARRA Y BELKIS KARINA GALVAN CASTRO, por conducto de apoderado judicial presentaron demanda de Adopción de la menor PAOLA ANDREA DAZA MOLINA.

Revisada la demanda y sus anexos para efectos de su admisión observa el despacho que el poder no indica expresamente la dirección del correo electrónico del apoderado, la que debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados; tal como lo establece el artículo 5 del decreto 806 del 2020

Además, debe aportarse el registro civil de nacimiento de la menor PAOLA ANDREA DAZA MOLINA.

En consecuencia, se declara inadmisibile la presente demanda a fin de que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería al doctor FAUSTO JOSE AMAYA DIAZ, como apoderado especial de los señores, JESUS ALBERTO DE ALBA PARRA Y BELKIS KARINA GALVAN CASTRO, en los mismos términos en que viene conferido el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

NPS

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado 1 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a92435d32186ca894df42e82939c0ed916c6c0cea91960603735bac444fa2c4

Documento generado en 06/08/2021 06:09:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>